



Bruselas, 9 de febrero de 2024
(OR. en)

6245/24

VETER 9
FOOD 19
DELECT 19

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	C(2023)8519 - ST 16974/23 + ADD 1
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO DE LA COMISIÓN (UE) .../..., de 14.12.2023, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos específicos de higiene para determinadas carnes, productos de la pesca, productos lácteos y huevos <i>- Intención de no formular objeciones al acto delegado</i>

1. El 14 de diciembre de 2023, la Comisión presentó al Consejo el acto delegado de referencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y con su artículo 10, apartado 1, párrafo segundo, letras a), c), d), e) y f), del Reglamento (CE) n.º 853/2004. El Consejo dispone hasta el 15 de febrero de 2024 para formular objeciones¹.
2. En el transcurso de un procedimiento tácito de consulta, dos delegaciones apuntaron razones que podrían suponer un motivo para formular objeciones al acto delegado².
3. Por consiguiente, la Presidencia incluyó el acto delegado en el orden del día de la reunión del «Grupo de Consejeros/Aggregados Agrícolas» (Alimentación y Sistemas Alimentarios) del 29 de enero de 2024³. La Presidencia observó que no existía una mayoría cualificada a favor de formular objeciones al acto.

¹ Este plazo original fue prorrogado posteriormente por el Parlamento Europeo en dos meses.

² WK 849/2024.

³ En dicha reunión, una delegación más formuló objeciones al acto delegado.

4. En vista de ello, se propone al Coreper que recomiende al Consejo que confirme, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que se informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor de conformidad con el artículo 11 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 853/2004.
-